

que cayó por tierra todo el derecho de sucesion antes del testamento, derecho fundado en la jurisprudencia de *Cos* y sus con-doctores!

Más lleguemos por último, al derecho en que con mayor vigor fundan su pretension los insurgentes, tomado de sus dichos, y del espíritu de sus escritos, singularmente del Manifiesto del *doctor Cos*. ¿Quién lo imaginaria? De intento le he reservado para el fin, para desembarazarme con él, de tanto delirio: escuchemos.

Nosotros, dicen, somos la verdadera nacion Americana: hemos nacido en este suelo, y este es nuestro principal fundamento. ¡Gran cosa! Pero tambien han nacido aquí los borricos. A esa cuenta se volvió todo cená de negros, porque esos y las demás castas tienen tanto derecho como vosotros, por identidad de razon. Mas para vuestra mayor ilustracion ó confusion, supongamos un caso nada metafísico.

¡Salisteis con vuestro intento! Se estableció una monarquía ó moneria: un nuevo congreso Americano de las qualidades brillantes y edificativas que pretendia y tenia reservadas in pectore (aunque no tanto que no las comunicase á uno de sus amigos) el generalísimo. ¡Qué ley agraria! ¡Qué particion de tierras tan igual! ¡Qué bella hacienda tocará en esta partija al *doctor Cos*, como á plenipotenciario, diplomático, vicario general castrense, regenerador! &c. &c. ¡Mas la compasion es, que no la podrá disfrutar atriva de quince años ó poco mas! ¡Cómo! En fuerza de vuestro alegado derecho mi doctor: á vuelta de ese breve periodo de años, los gañanes, los caporales, los mayordomos y los operarios que es regular sean casados, tendrán hijos, y he aquí, que á la hora menos pensada, armados de un derecho irresistible, se levantan contra mi doctor hacendero y le despojan de su finca, alegando como suelen los indios, quando por perniciosos se les quiere extrañar de una hacienda: nosotros somos criollos de aquí, hemos nacido aquí: y el mismo chasco se llevarán los demás propietarios; pero por la mismísima, fortísima, justísima ó disparatadísima razon. Y acabé con la proposicion segunda. ¿No sale, como suelen decir los estudiantes, corriendo á quatro pies, como legitima con-

sequencia, por una ilacion recta, la segunda proposicion? Luego los americanos no han padecido despojo alguno: por consiguiente, es quimérico el reclamo de sus supuestos derechos que nunca han tenido, y dicen haber reconocido al cabo de tres siglos.

PROPOSICION TERCERA.

Los americanos no han padecido opresion alguna del gobierno Español, sino una dulce libertad.

Uno de los alegatos que mas prueban la injusticia de los insurgentes en su Rebellion, y que no han visto el mundo mas que por un pequeño ahugero, es la ponderacion de la dureza del yugo Español. Esto es tanto mas notable en el *doctor Velasco*, quanto que estuvo en la Península, donde pudo haber observado lo que en esta materia pasaba en ella, y quando menos oír lo que sucede en los países extrangeros. *Tenia*, (dice este doctor en su atrevido officio al exmo. señor Virrey) *tenia justos motivos para substraerme de un Gobierno tiránico, y opresor: que sean despuestas las armas y reintegrados los nuestros de aquellos derechos indubitables, que solo el orgullo y la ignorancia han podido poner en duda.*

Ya se ha visto y aun se verá hasta el fastidio, la subsistencia de esos derechos. Si el *doctor Velasco* y los que seduce, hubiesen concurrido á aquella célebre feria de los trabajos que refiere cierto autor, hubieran cuidado muy bien de no llegar al trueque, por hallar los suyos muy inferiores á los de los demás.

Los americanos han sido ciertamente, en esta materia, el pueblo privilegiado del mundo, ya se comparen con las naciones extrangeras, ya con sus colonias, ya con los españoles europeos, en los siglos anteriores, ó ya, singularmente en tiempo del tirano Godoy. ¿Qué dirian, si supiesen solo esto poco: que en Inglaterra todo hombre que quiera tener un page, echar un balcon á la calle, tener un reloj

&c.

&c. ha de pagar una pensión? No quiero hablar de las Colonias estrangeras, por razones políticas. ¿Qué dirían si á una familia de españoles americanos se le cobrase el tributo? Pues ese han pagado constantemente en la España, familias tan limpias como pueden ser las suyas. ¿Qué semblante harían, y hasta donde levantarían sus quejas, los hacenderos americanos, si se les presentasen á menudo los comisionados reales, y haciéndoles poner á la vista sus yeguas ó manadas, les competiesen, sin apelacion, á entregar sus mejores potros y caballos? ¿Qué, si los mismos se introdujesen en sus montes, selvas y plantíos, y les vieses marcar los árboles mejores y mas útiles, con pena de no tocarlos, bien que uno y otro pagado por una tasa comun? ¿Mas quién podrá ponderar dignamente el insupportable yugo que sufrieron los heróycos, fidelísimos y pacientísimos españoles europeos durante la tiranía de Godoy? Lean la representacion hecha por nuestro deseado FERNANDO, al Rey Padre, y llegarán en la enumeracion y ponderacion justa de las maldades de aquel déspota hasta la admiracion y el escándalo. Mas quando acabaria yo de aducir egemplos, que deben llenar de confusion á los traidores! Sin embargo estos motivos de queja, á ningún vasallo autorizan para revelarse, pudiendo conseguir su alivio por medio de una reverente esposicion de ellos al trono: este es el espíritu de la Religion católica que dicen defienden, sostenido con los exemplos mas illustres.

PROPOSICION QUARTA.

Los oficios y dignidades se han repartido en América con igualdad de proporcion.

Esto, como todo lo demás, es un alambre cien veces recocado: ya se ha dado la razon en muchos papeles que ha visto el público, y en uno de ellos, una lista tan abundante, como individuada de las mitras que han obtenido los ame-

americanos: si estos observasen las reglas de proporcion, hallarian muy léjos de injusticias ventajas y exceso á su favor. Verian á los americanos asentados muchas veces, en las primeras sillas no solo en América, sino tambien en la Europa: pretender una reparticion con igualdad absoluta es un delirio; mas quando fuese cierto este alegato, ¿seria bastante para inducir derecho á la corona de América? claro está que no.

PROPOSICION QUINTA.

Los Americanos no han tenido derecho para declarar una guerra: sus hostilidades son una verdadera Rebelion.

Trato este punto con bastante difusion en la impugnacion al número diez y nueve del Manifiesto, adonde remito á mis lectores; mas no dexaré de insinuar aquí, que siendo necesarias para declarar una guerra, que merezca este nombre, justas causas, recta intencion y autoridad suprema, que no reconoce superior, es manifiesto que no han tenido derecho para declarar guerra, y que sus hostilidades son una verdadera rebelion, á quien de ningún modo tocan los derechos de la guerra, sino se quiere abusar de los nombres de las cosas, para engañar.

PROPOSICION SEXTA.

Por consiguiente los americanos no tienen derecho para nombrar embaxadores, proponer capitulaciones, dar ó pedir rehenes ni canges.

Y he aquí manifiesta la falta de razon con que se queja el doctor Cos, y los demás insurgentes de que no se admitan

por el superior gobierno . sus embaxadas y propuestas , y
quán ignorante é impropiamente reclaman los derechos de
la guerra, y de gentes. Porque siendo propio de la autori-
dad suprema y real, declarar la guerra, enviar embaxado-
res, hacer capitulaciones y tratados, dar y tomar rehenes , y
hacer canges; nada de esto es propio de la Insurreccion,
que es una verdadera rebelion, y sus autores no tienen re-
presentacion alguna pública y nacional. Esto no está fun-
dado en palabras solas, sino en la doctrina de los sabios, en
las costumbres de las naciones cultas, en los derechos civil
y canónico, de cuyos contextos se deduce claramente, que
la Insurreccion es un verdadero latrocinio, no una guerra
como le quieren llamar. Porque como dice el derecho:
(12.) „ Hostes sunt quibus bellum (nota bene) publicè po-
pulus Romanus decrevit, vel ipsi populo Romano; ceteri
latrunculi, vel prædones appellantur:” quiere decir. Enemi-
gos son aquellos á quienes el pueblo Romano declaró pú-
blicamente la guerra (notad bien las voces) ó ellos al pue-
blo Romano; los demás se llaman ladroncillos ó salteado-
res. Y en otra parte dice: „ Hostes ii sunt, qui nobis aut
quibus nos (n. b.) publicè bellum decrevimus, ceteri la-
trones, aut prædones sunt.” (13.) Quiere decir: enemigos
son aquellos á quienes nosotros (notad bien) públicamente
declaramos la guerra, ó ellos á nosotros; los demás se lla-
man ladrones ó salteadores. ; Y dónde observaron estas for-
malidades los insurgentes, publicando la guerra ántes de
comenzarla, como se acostumbra entre naciones cultas? Y
aunque lo hubiesen hecho, siempre hubiera sido sin auto-
ridad suprema, justicia y recta intencion: procedieron pues,
en secreto, de improviso, á manera de los salteadores y
ladrones: vease el citado número 19.

En la recta inteligencia pues, de que esta no es
guerra, sino Rebelion, que la España tiene un derecho in-
concuso á la América, que el superior gobierno de México
tiene una autoridad legítima que nadie estando en su sano
juicio le puede disputar, una autoridad dimanada del sobe-

12-

- (12.) L. Hostes. ff. de captiv.
(13.) L. Hostes. ff. de verb. signific.

rano á quien representa, sostenida por el augustó congre-
so de las Córtes que representan á toda la Nacion de es-
pañoles americanos y europeos, que los insurgentes abusan
de la palabra *Nacion* atribuyendola á unos pocos traydo-
res, que no han podido dár á su Junta legitimidad ni au-
toridad: que la verdadera nacion Americana ha sido el de-
fensor del reyno, que son falsos é insubsistentes los moti-
vos en que fundan su Rebelion; que aunque fuesen cier-
tos, no merecen el nombre de derechos, que no hay potes-
tad que les pueda dispensar de los repetidos juramentos de
fidelidad y reconocimiento hechos por toda la Nacion á fa-
vor de FERNANDO VII, y las autoridades que sucesivamen-
te le han representado hasta el augustó congreso de las
Córtes, deben los lectores no perder de vista estas verda-
des, y el recto significado de las voces *Nacion*, *derecho*,
guerra, y demás de cuyo genuino sentido abusan ignorante
y maliciosamente los insurgentes, para entender la substan-
cia de todo el Manifiesto del *doctor Cos*, y la fuerza irre-
sistible con que se le impugna.

Mas para concluir con el último golpe de luz que
afirme los ánimos fieles, y desengañe á los incautos, á los
indiferentes, y á los que ó por seducion ó por malicia son
traydores, no quiero omitir dos importantísimas reflexiones.

Sea la primera: Yo quiero volver á suponer que
la España no es dueño legítimo de la América, que los ame-
ricanos tienen justas quejas contra ella, que tienen legítimos
derechos para hacerse independientes, que hay una certidum-
bre física de que lo conseguirán, que verificado no podrá
la España reconquistarlos, que tampoco lo podrá hacer una
ó muchas potencias extrangeras: parece que es, quanto li-
songeramente se puede suponer. Todavía sostengo que es
ilícita é impia la Insurreccion; pero no sobre mi palabra.

En este caso, pondérense bien los males necesarios
para esto, la sangre que indispensablemente se debe derram-
ar para que prenda y germine el árbol de la libertad que
no se vivifica, ni nutre con otro humor: las injusticias, im-
piedades, violaciones, y todo el cúmulo inmenso de males
que ya se han visto, y aun deben crecer mucho mas hasta
conseguirlo: la casi física certidumbre de perder la Religion,

8.º. animo EA. (12)

la suma dificultad de unir constantemente á este fin las diversas clases del pueblo Americano, que por falta de gluten semeja á un adobe formado de arenas, cuyas partículas tiran cada una por su lado, y por consiguiente las guerras civiles que sucederian para establecer un nuevo gobierno entre los cabecillas, y entre estos y los indios, y pregunto: ¿seria lícito emprender la Insurreccion?

San Pablo expresamente dice que no, y aun añade que el decir que es lícito, es una blasfemia; y el condenarlo un acto de justicia: oygamos sus palabras: *Y no (como nos blasfeman, y como dicen algunos que yo enseño) hagamos males para que vengan bienes: cuya condenacion es justa.* "Et non (sicut blasphemamur, et sicut ajunt quidam nos dicere) faciamus mala, ut veniant bona: quorum damnatio justa est., (14) ¡No se, que se pueda hablar con mas espresion y claridad!

Pues si en el hipótesi puesto, esto no seria lícito; y si una cierta condenacion; cuánto menos lo será en la realidad, quando cada proposicion de aquel hipótesi es una mentira manifiesta? ¡Pondérese bien: ningun pueblo ciertamente estaba en toda la extension del Globo, en la aptitud que la Francia el año de 1789, para mudar de gobierno, y establecer el que quisiese! ¡Qué ventajas hacia á la América en los preparativos, y fundamentos (no hablo de lo lícito) para su pretension! Seria muy largo individuarlos. ¡Sin embargo, ella escandalizó al Orbe, cayó en la tiranía, perdió la Religion, ha sufrido sin fruto veinte y tres años de agitacion, de convulsiones y de sangre, y hoy camina á largos pasos á su ruina total! Muy presto lo verá el mundo.

¡"Discite justitiam mōniti, et non temnere Divos,,! ¡Escarmentad, americanos, en cabeza agena! ¿Qué aventarían los cabecillas, y los que les sostienen, condenándose por la libertad, aun dudosa de sus descendientes?

Sea la segunda reflexion: la nacion española Americana y Europea, congregada en Córtes extraordinarias, ha formado una nueva constitucion, que es como un espíritu de

(14.) Ad roman. 3. 8.

(1)

de sus anteriores leyes. Ella ha puesto por basa fundamental la unidad, y pureza de la religion Católica, con exclusion de qualquiera otra. En ella se procuran curar los males del gobierno anterior, precaviendo los futuros. Se establece y solida, no solo la libertad nacional, sino tambien la individual ó personal. Se hermanan absoluta y estrechamente los americanos y europeos sin distincion. Se iguala el indio y aun el casta con el español. En una palabra, se establece casi quanto piden los insurgentes en sus pretensiones. Queda perpetua una comision permanente de Córtes, fácil la apertura de las ordinarias, y extraordinarias, pronto el remedio de todo abuso, accesible el recurso para las quejas y remedio de los males, fixo el término anual para celebrar las ordinarias, donde se proponga y provea el remedio de los males futuros: ¿que mas pueden desear, ni pedir los hombres? Si no bastan todas estas reflexiones para calmar la tempestad, quejense los insurgentes á si mismos, quando llegue, que está muy próximo, su total exterminio: y pasemos ya, allanado el paso, á la impugnacion del Manifiesto.

INTRODUCCION.

Muchas horas, mi doctor, me ha tenido suspensa la pluma, la eleccion del estilo en que debia contestar á vuestro escandaloso Manifiesto: la ironía, el desprecio, y los sarcasmos pedian, como de derecho, entrar á formar la confutacion de un papel tan digno del fuego, como su autor, del mas severo castigo; pero la moderacion natural de mi genio, mi estado y educacion, unidos á la caridad cristiana, me han decidido por parte de aquel temperamento y suavidad de que sea capaz la materia que habeis puesto en las manos del público: si traspaso algun tanto estos límites, culpado á vos mismo y á vuestro papel capaz de alterar la modestia mas grande: no mereceis consideracion alguna, sino respeto de vuestro augusto carácter, aquel carácter que tan criminalmente